

CONSTANCIA SECRETARIAL: 8/09/2023. A despacho del señor Juez informando que ha vencido el término de suspensión del proceso, está pendiente de señalar nuevamente la fecha para audiencia, como también para ordenar el secuestro de los inmuebles y el vehículo por cuanto ya han inscrito la medida.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2415

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE TOP TEC S.A
DEMANDADO: HIERROS DEL CAFÉ SAS
CARLOS ALBERTO ZULUAGA JIMENEZ
RADICADO: 170014003002-2022-00656-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Vencido el término de suspensión del proceso, se reanuda el mismo y para llevar a cabo la audiencia, se señala como nueva fecha y hora **el 20 de octubre de 2023 hora 2:30pm.**

Inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 100-34019, 100-33753, 100-33752 y de propiedad del señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.231.187. Se ordena el secuestro, para lo cual se comisiona a la INSPECCIÓN DE POLICÍA de Manizales, a quien se le enviará el despacho comisorio con los anexos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle

2. Señalar fecha y hora para la diligencia

3. El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le fijan como honorarios provisionales, la suma de \$300.000 y caución de \$2.000.000, hacer las advertencias de ley.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones necesarias ante la inspección con el fin de que se practique el secuestro.

Inscrito como ha sido el embargo sobre el vehículo con placas GTT259 de propiedad de CARLOS ALBERTO ZULUAGA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.231.187 y como del certificado de tradición del vehículo citado, se observa que está pignorado a RCI COLOMBIA S.A, se requiere a la parte demandante a fin de allegar la dirección de esta sociedad a fin de notificarle para que haga valer su crédito sea o no exigible.

Se ordena el secuestro, para lo cual se comisiona a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO de Manizales, a quien se le enviará el despacho comisorio con los anexos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle

2. Señalar fecha y hora para la diligencia

3. El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le fijan como honorarios provisionales, la suma de \$200.000 y caución de \$2.000.000, hacer las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario